

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO VI LEGISLATURA



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEXTO CONSEJO UNIVERSITARIO
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022
3 de agosto de 2022
VIRTUAL REMOTA

- I.** Registro de asistencia
- II.** Pase de lista y verificación de quórum
- III.** Foro Universitario
- IV.** Aprobación del orden del día

Propuesta de Orden del día:

- 1.** Punto para la operación del Consejo Universitario en tanto se instala la Séptima Legislatura; así como para el seguimiento al proceso electoral de renovación del Consejo Universitario.

2

1. Punto para la operación del Consejo Universitario en tanto se instala la Séptima Legislatura; así como para el seguimiento al proceso electoral de renovación del Consejo Universitario.

Presenta: Comisión de Organización

Exposición de motivos

El primer artículo de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México dota de autonomía a su Comunidad Universitaria con la finalidad de que sea quien tenga la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y definir su estructura (artículo 30).

La Comunidad Universitaria es quien le ha dado rumbo a nuestra Universidad definiendo su normatividad, su funcionamiento y las formas para hacer posible la consolidación del proyecto educativo de la UACM.

La defensa de la autonomía de la UACM es una tarea cotidiana y constante; y una de las formas más claras de hacerlo es asumir lo que la Ley de la UACM señala como "gobierno eficaz". La democracia es la forma de autogobierno que hemos elegido y la forma en que buscamos garantizar la legitimidad de la toma de decisiones. En ese sentido, la conformación del Máximo Órgano de Gobierno es tanto un derecho como un deber de estudiantes, profesores y profesoras, y trabajadores y trabajadoras administrativas de esta casa de estudios.

El Sexto Consejo Universitario aprobó la Convocatoria para su renovación en tiempo y forma, es decir, antes de cumplir sus dos años legales de gestión, el 9 de diciembre de 2020, en su Vigésima primera Sesión Extraordinaria, cuarta parte. Cabe señalar que las Convocatorias a conformar el Máximo Órgano de Gobierno, para cumplir con la normatividad, deben contemplar periodos de tiempo para conformar los órganos electorales, para la difusión, para el registro, para las campañas, para la jornada electoral y las impugnaciones. Por ello, un proceso de elección del Máximo Órgano de Gobierno requiere de alrededor de seis meses para llevarse a cabo en su totalidad.

Para el 22 de marzo de 2021 se inscribieron dos personas del sector académico, nueve del sector estudiantil y nadie del sector administrativo, técnico y manual no se inscribieron suficientes personas para formar parte de la Séptima Legislatura; la Comisión de Asuntos Legislativos aprobó y publicó un nuevo calendario, cuya fecha límite fue el 17 de mayo de 2021. La Comisión de Organización aprobó publicar un aviso para que aquellas profesoras y profesores que lo aceptaran, abrieran sus aulas virtuales para que Consejeras y Consejeros universitarios fueran a promover la Convocatoria. Así se hizo y, sin embargo, se registraron sólo cuatro personas del sector académico, trece del sector estudiantil y dos personas del sector administrativo, técnico y manual.

El 30 de junio de 2021, en su Décima Tercer Sesión Extraordinaria del 2021, el Pleno del Sexto Consejo Universitario aprobó el acuerdo UACM/CU-6/EX-13/021/21 en el que, dado que había terminado su período de dos años, pero en consideración a la pandemia y a la situación extraordinaria que se vivía, aprobó que tres de sus Comisiones sesionaran para cuestiones muy puntuales, entre ellas el resguardo del patrimonio universitario y la continuación de las actividades sustantivas de la UACM, en tanto se lograba conformar la Séptima Legislatura. El resto de las Comisiones, por una cuestión de legitimidad, dejaron de hacerlo a partir de esa fecha. El acuerdo también establecía que el Consejo Universitario sólo se reuniría para atender cualquier cuestión imprevista que fuera sustantiva, prioritaria y/o urgente, y que pusiera en riesgo el patrimonio universitario o comprometiera la viabilidad institucional. En ese sentido, las comisiones de Asuntos Legislativos, de Hacienda y de Organización quedaron con las atribuciones mínimas para garantizar el funcionamiento de la UACM.

La Comisión de Asuntos Legislativos aprobó un nuevo calendario para la Convocatoria, en donde la fecha límite para presentar candidaturas era el 31 de agosto de 2021. Para esta ocasión, se registraron cuatro personas del sector académico, diez del sector estudiantil y dos del sector administrativo, técnico y manual. El 17 de septiembre se debía llevar a cabo una sesión de Comisiones Unidas entre Asuntos Legislativos y Organización; sin embargo, no fue posible reunir el quórum mínimo para sesionar. Por ello, los secretarios técnicos de dichas comisiones acordaron que la Comisión de Asuntos Legislativos analizaría, discutiría y, en su caso, atendería las observaciones que el Colegio Electoral había hecho a la convocatoria.

El 3 de noviembre de 2021, en su Décimo Quinta Sesión Extraordinaria, segunda parte, el Pleno del Consejo Universitario modificó, a partir del trabajo de la Comisión de Asuntos Legislativos, la Convocatoria a través del acuerdo UACM/CU-6/EX-15/029/21 con el fin de estimular una mayor participación y cambió el calendario. De nueva cuenta, se dejó un periodo amplio para la difusión de la Convocatoria. El 24 de junio de 2022 fue fecha límite para el registro de candidaturas para la Séptima Legislatura del Máximo Órgano de Gobierno. En esta ocasión, se inscribieron siete personas del sector académico, doce del sector estudiantil y una del sector administrativo, técnico y manual. Dado que, de nueva cuenta, no se lograba el mínimo para instalar la séptima legislatura, la Comisión de Asuntos Legislativos aprobó una extensión de plazo de quince días, en espera de que para el 7 de julio de 2022 se pueda contar con el mínimo de candidaturas requerido para que la Séptima Legislatura sea viable.

La baja participación y, en consecuencia, la dificultad para conformar el Máximo Órgano de Gobierno no son nuevas. Se tiene registro desde la Convocatoria al Cuarto Consejo Universitario de una participación baja. Asimismo, los Consejos de Plantel de los cinco planteles de la UACM han tenido muchos problemas para conformarse y no suelen llenarse todos los lugares disponibles. A esta tendencia hay que sumarle el evento extraordinario de la pandemia por el virus SarsCov-2. La suspensión de las actividades en los planteles precipitó y agudizó la crisis de participación en los órganos de gobierno. Sin embargo, esta última ampliación se da ya en el marco del regreso a las clases presenciales y, por lo tanto, en el del regreso a la vida universitaria en planteles.

Para conformar la Séptima Legislatura se ha tenido que ampliar el tiempo de registro por 14 meses. De esa forma se ha forzado en los hechos a la prolongación del Sexto Consejo Universitario. A pesar de que la Comisión de Organización tiene al menos diez dictámenes producto del trabajo en comisiones, debido a que el tiempo de la Sexta Legislatura se agotó, no se ha considerado legítimo procesarlos. Por ello el trabajo del último año se ha limitado a lo establecido en el acuerdo UACM/CU-6/EX-13/021/21. Sin embargo, conforme pasa el tiempo, la continuación de una legislatura que ya ha terminado su periodo no beneficia al funcionamiento ni al autogobierno universitario. Éste, en el caso de la Sexta Legislatura, ha dejado de ser eficaz. Hay signos de que no puede seguir cumpliendo indefinidamente dicho acuerdo. Ya se han tenido dificultades para tener quórum y, al estar en funciones de forma extraordinaria, es difícil tener las condiciones para que lo haya en lo sucesivo.

Sumado a las dificultades antes descritas, está el panorama de la posibilidad de instalar la Séptima Legislatura. Por ello, se considera que es tiempo de repensar los alcances y posibilidades de la Sexta Legislatura y reducir sus trabajos únicamente a la instalación del Séptimo Consejo Universitario. Aun cuando esto no llegue a ocurrir, ya no es sostenible un Consejo Universitario que, en aras de salvaguardar a la institución, ha sobrepasado su tiempo por más de un año. Por ello, la presente iniciativa plantea posibles salidas a los distintos escenarios luego del 7 de julio de 2022.

Fundamentación legal

Artículos 3, fracción VII, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 8, inciso B, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Artículos, 3, 4, 15 y 17, fracciones VII, XVIII y XX, 19 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 2, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones I, V, VI, 20, 23, 32, 33, 36, 45, 46, 47, 60, 61, 64, 68, 71, 72 fracciones III, V, X, 128 del Estatuto General Orgánico; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 19, 24, 27, 28, 29, 30, 78, 109 del Reglamento del Consejo Universitario; artículos 49 y 52 del Reglamento en Materia Electoral.

Considerandos

- 1.- Que la Convocatoria para conformar la Séptima Legislatura se aprobó en tiempo y forma en diciembre de 2020 y que han transcurrido 14 meses de vigencia.
- 2.- Que nos encontramos por quinta ocasión en el proceso de renovación del Consejo Universitario, después de tres modificaciones al calendario, una modificación a la Convocatoria y una ampliación de plazo.
- 3.- Que se tomaron medidas para lograr el mínimo de candidaturas para conformar la Séptima Legislatura, como el saloneo virtual.
- 4.- Que la Coordinación de Comunicación difundió la Convocatoria, los nuevos calendarios, la modificación de la Convocatoria y la extensión de la fecha límite para el registro de candidaturas.
- 5.- Que se constituyeron dos Colegios Electorales y que el más reciente ha aceptado permanecer por más de un año.

6.- Que en la Sexta Legislatura fue aprobada normatividad pendiente y necesaria respecto a ordenar y transparentar la vida institucional universitaria y respecto a la convivencia, que hay alrededor de diez dictámenes listos para su discusión en el Pleno pero que esta Legislatura ya no está en condiciones de legitimidad para discutirlos y, en su caso aprobarlos.

7.- Que el Sexto Consejo Universitario ha cumplido con los compromisos adquiridos en el Acuerdo UACM/CU-6/EX-13/021/21.

8.-Que la Ley de la UACM refiere que "la autonomía universitaria significa no solamente la exclusión de todo interés ajeno a la universidad [...], sino también la responsabilidad de que los universitarios instauren un autogobierno eficaz y responsable dentro de los marcos legales vigentes"(Ley UACM, pág.5), y que la Sexta Legislatura ha agotado su tiempo, ya ante la falta de participación de la comunidad universitaria, ha hecho un esfuerzo por extender su responsabilidad por más de un año, y no está ya en condiciones de seguir siendo eficaz.

Se presenta el siguiente:

Punto de acuerdo

PRIMERO. El Pleno del Sexto Consejo Universitario abroga el acuerdo UACM/CU-6/EX-13/021/21.

SEGUNDO. El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda suspender los trabajos de todas sus comisiones temporales y permanentes hasta la instalación de la séptima legislatura del máximo órgano de gobierno, ello sin menoscabo del proceso de entrega recepción de Comisiones contemplado en el reglamento específico y de entrega de informes a los que consejeras, consejeros y representantes estamos obligados por normatividad.

TERCERO. El Pleno mandata a las Comisiones Permanentes a hacer público el informe de sus labores 2019-2022 en un máximo de 15 días hábiles, para lo cual las áreas de la administración deberán facilitar la información solicitada por las Secretarías Técnicas.

CUARTO. El Pleno del Consejo Universitario aprueba instruir a la Comisión de Organización a que únicamente convoque al Pleno para instalar a la Séptima Legislatura.

(En caso de no tener el mínimo de candidaturas para conformar el VII CU)

QUINTO. El Pleno del Sexto Consejo Universitario acuerda derogar el Artículo Transitorio Segundo de la CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y faculta al Colegio Electoral, en colaboración con la Oficina del Abogado General, a realizar adecuaciones y ajustes en el calendario electoral, con el fin de alcanzar el mínimo de representatividad, es decir, la mitad más uno de cada sector.

El Colegio Electoral podrá ampliar el plazo de registro de candidaturas hasta dos ocasiones adicionales, dentro de un lapso de 30 días naturales a partir de la publicación del presente acuerdo.

SEXO. Si habiéndose cumplido los dos periodos adicionales aún no se cuenta con el mínimo de registros para la instalación de la legislatura el Colegio Electoral, se da por concluido el proceso electoral conforme al artículo 33 del Reglamento en Materia Electoral para la renovación del Consejo Universitario y se solicita a los órganos electorales constituidos que entreguen informe de actividades en caso de que hayan tenido actividad

SÉPTIMO. Si habiéndose cumplido los dos periodos adicionales aún no se cuenta con el mínimo de registros para la instalación de la legislatura, se instruye a la Rectoría para que llame, en un plazo máximo de 60 días naturales, a la conformación de un Congreso Universitario que reforme la estructura de gobierno de la Universidad.

OCTAVO. A partir de la publicación de este acuerdo, el Sexto Consejo Universitario suspende sus labores, hasta la sesión de instalación del Séptimo Consejo Universitario.

NOVENO. Notifíquese del presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, a la Oficina del Abogado General, a la Contraloría General, a todas las instancias administrativas y a la comunidad universitaria por los medios institucionales con que cuenta la Universidad.

Votación de la Comisión de Organización:

9 A FAVOR, 1 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES Y 0 AUSENCIAS

QR